PROYECTOS DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECEN COMO FERIADO EL DÍA 24 DE JUNIO, DÍA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS. (BOLETINES N°S 13.902-06, 13.890-06 Y 13.794-06, REFUNDIDOS)

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY 13.902-06	PROYECTO DE LEY 13.890-06	PROYECTO DE LEY 13.794-06	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN
		Artículo 1.- Declárese feriado el día 24 de Junio de cada año, en conmemoración del Día Nacional de los Pueblos Indígenas de Chile.		PROYECTO DE LEY:
LEY N°18.432 DECLARA FERIADO LEGAL ANUAL EL DIA QUE INDICA Artículo único.- Declárase, a contar de esta fecha, feriado legal el día 29 de Junio de cada año.	"ARTÍCULO PRIMERO.- Declárase feriado nacional el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas; derogándose la ley N°18.432, que declara feriado legal anual el día que indica.	Artículo 2.- Derógase la ley Nº 18.432, que declara feriado legal anual el día 29 de Junio de cada año.		"ARTÍCULO PRIMERO. - Declárase feriado **lega**l el 24 de junio de cada año, Día Nacional de los Pueblos Indígenas; derogándose la ley N° 18.432, que declara feriado legal anual el día que indica.
LEY N°19.668 TRASLADA A LOS DIAS LUNES LOS FERIADOS QUE INDICA "Artículo único.- Trasládanse los feriados correspondientes al 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo; 12 de octubre, día del descubrimiento de dos mundos; a los días lunes de la semana en que ocurren, en caso de corresponder a día martes, miércoles o jueves, o los días lunes de la semana siguiente, en caso de corresponder a día viernes.".	ARTÍCULO SEGUNDO.-Reemplázase en el artículo único de la ley N° 19.668, que traslada a los días lunes los feriados que indica, la frase "29 de junio, día de San Pedro y San Pablo", por "24 de junio, Día Nacional de los Pueblos Indígenas.".".	Artículo 3.- Elimínase en el artículo único de la ley Nº 19.668 la frase "29 de junio, día de San Pedro y San Pablo".	Artículo único: Modifíquese el texto de la ley N° 19.668, sustituyéndolo por el siguiente: "Trasládense los feriados correspondientes al 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo y el día de la fiesta Corpus Christi, a los días lunes de la semana en que ocurren, en caso de corresponder a día martes, miércoles o jueves, o los días lunes de la semana siguiente, en caso de corresponder a día viernes.	ARTÍCULO SEGUNDO. - Reemplázase en el artículo único de la ley N° 19.668, que traslada a los días lunes los feriados que indica, la frase "29 de junio, día de San Pedro y San Pablo", por "24 de junio, Día Nacional de los Pueblos Indígenas.".".

COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY 13.902-06	PROYECTO DE LEY 13.890-06	PROYECTO DE LEY 13.794-06	TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN
			El feriado del 12 de octubre "Día del Encuentro de Dos Mundos", se traslada al 24 de junio de cada año, Día de los Pueblos Originarios. Sin perjuicio de lo antes expuesto, manténgase la conmemoración del 12 de octubre, como "Día del Encuentro de Dos Mundos"	